



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

1

DECRETO

DECRETO No. 024
(febrero 14 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, en los artículos 11 y 13 del Decreto 1137 de 1999, los artículos 204 y 207 de la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 071 del 2005 de junio 13 de 2016 fue creado el Consejo de Política Social del municipio de Carmen de Apicala-CPSM-.

Que el Decreto 510 de 1999, fue modificado por los Decretos 089 de 2004, 044 de 2007, 120 de 2013 y 013 de 2017.

Que mediante Decreto No. 060 del 2016 de junio 13 de 2016 se realizó la última actualización de la composición del Consejo de Política Social del municipio de Carmen de Apicalá – Tolima.

Que de acuerdo con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, en los Consejos de Política Social, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público. En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Coordinación del Sistema de Bienestar Familiar la ejercerán los Consejos de Política Social. Los Consejos deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos a los Concejos Municipales.

Que por disposición del artículo 11 del Decreto 1137 de 1999, la integración y fijación de funciones de los consejos o comités para la política social, serán de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

2

DECRETO

competencia del alcalde, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia.

Que el Decreto 936 de 2013 en el artículo 8º establece que, en el marco de la articulación y coordinación, en los municipios la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son los Consejos Distritales o Municipales de Política Social. La coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la Mesa Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces. La coordinación técnica de estas mesas la realizará el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de las mesas poblacionales, mesas temáticas y las estructuras de operación municipal de otros sistemas administrativos siempre que aborden la situación de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar. Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Teniendo en cuenta su capacidad y estructura funcional, cada municipio definirá cuáles de las mesas y comités interinstitucionales existentes serán parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en calidad de instancias de desarrollo técnico, en todo caso, todas las mesas y comités que trabajen temas relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar deberán hacer parte de dicho sistema. Cada municipio deberá definir la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes correspondiente, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces. Las mesas municipales de infancia, adolescencia y familia o quien haga sus veces serán instancias de operación de carácter permanente. Estas mesas sesionarán según las necesidades determinadas por el plan de acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su jurisdicción.

Que por lo anterior y con el objeto de establecer unos mayores niveles de precisión y comprensión conceptual frente a los objetivos y funciones del Consejo de Política Social del municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, resulta necesario actualizar la integración y funciones de este, para generar nuevas dinámicas de trabajo que procuren generar resultados que impacten en la población del Municipio, respecto al desarrollo y puesta en marcha de las políticas públicas de carácter social.

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, se hace indispensable ajustar la composición y funcionamiento del Consejo Municipal de Política Social, sus

P

10/11/13



3

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

DECRETO

instancias de operación, desarrollo técnico y participación, establecer su reglamento y definir objetivos que logren una mayor efectividad en su operación.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE POLÍTICA SOCIAL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA - CPSM: El Consejo de Política Social del municipio de Carmen de Apicalá – CPSM - estará integrado de forma permanente, por los siguientes miembros:

1. El Alcalde del municipio, quien lo presidirá y no podrá delegar su asistencia, participación y responsabilidad.
2. El Secretario General y de Gobierno municipal.
3. El Secretario de Desarrollo y Bienestar Social municipal.
4. El Secretario de Salud municipal.
5. El Secretario de Educación y Cultura del municipio.
6. El Secretario de Planeación municipal.
7. El Secretario de Hacienda municipal.
8. El Director de Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA.
9. El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social FOVISORCA.
10. El Delegado CDI Centro de Desarrollo Infantil.
11. Coordinador(a) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Melgar.
12. Referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
13. Comisario(a) de familia.
14. Inspector(a) municipal de policía.
15. El registrador municipal o su delegado.
16. El comandante de la Policía Nacional en el municipio de Carmen de Apicalá.
17. Personero municipal quien hará la vigilancia, control y tendrá voz, pero no voto.
18. El presidente(a) del Concejo Municipal.
19. Representante de las Personas en Situación de Discapacidad.
20. Representante de las Mujeres del Municipio.
21. Representante de las Víctimas.

J

Juan J



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

4

DECRETO

22. Representante de la mesa de participación de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio.
23. Enlace del Consejo de Juventudes.
24. El gerente de la empresa de servicios públicos DAGUAS S.A. E.S.P.
25. Enlaces prosperidad Social (renta de ciudadana, Colombia mayor, renta Joven)
26. Enlace de Mujeres.
27. Representante Del Consejo Comunitario De Mujeres.
28. Titular del Hospital municipal.
29. El Juez promiscuo Municipal.
30. Representante de las madres líderes familias en acción.
31. Representante de la asociación de Juntas de Acción Comunal.
32. Coordinador(a) SISBEN.
33. Rectores de cada institución.
34. Enlace Municipal de Víctimas.
35. Representante de transportadores.
36. Jefe del Núcleo Educativo.
37. Representante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
38. Representante Comerciantes del Municipio.
39. Asesor Jurídico de Gobierno.

PARAGRAFO 1: El Alcalde o la Secretaría Técnica podrán invitar a que participen en sesiones del CPSM, a los servidores, personas, representantes y miembros de entidades públicas y privadas que estime convenientes, quienes tendrán voz, pero no voto en las sesiones.

PARAGRAFO 2: Todos los integrantes permanentes del CPSM tendrán voz y voto en el desarrollo de las sesiones.

Serán invitados permanentes las sesiones Consejo municipal de Política Social CMPS.

1. La Gestora Social del municipio.
2. Jefe de Control Interno del Municipio.
3. Representante de la Diócesis Cura Párroco de la Catedral Nuestra Señora del Carmen de Apicalá.

locu

J



5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

DECRETO

PARAGRAFO 3: Salvo disposición en contrario y teniendo en cuenta la anterior conformación del Consejo Municipal de Política Social- CMPS todos los integrantes tendrán voz y voto, excepto el Personero Municipal, quien tendrá solo voz.

ARTICULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CPSM:

1. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, la asistencia a las sesiones del CPSM es indelegable. Por consiguiente, la segunda ausencia injustificada, será comunicada la Procuraduría General de la República para lo de su competencia. Así mismo se informará al respectivo sector o entidad a la que este adscrito el integrante, para que decidan sobre la continuidad de dicho delegatario. En consecuencia, toda ausencia deberá justificarse por escrito, a más tardar al día siguiente de la respectiva sesión.
2. En caso de que por razones de fuerza mayor o caso fortuito algún miembro del CPSM, no pueda asistir a alguna sesión convocada por la Secretaría Técnica, deberá allegar la respectiva justificación, y adicionalmente deberá certificar por escrito a quien sea su delegado (en los casos que la ley lo permita) en la respectiva sesión.
3. Deben participar y apoyar en la fase de preparación, desarrollo, toma de decisiones y seguimiento al cumplimiento de compromisos, garantizando la participación de su entidad o institución en las demás instancias del CPSM.
4. Deben registrar y actualizar ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social, la dirección física y electrónica y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.
5. Permanecer durante el desarrollo de toda la sesión

ARTICULO TERCERO. SESIONES Y QUORUM: Para las sesiones del CPSM, deberá cumplirse con las siguientes disposiciones:

1. Sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.
2. Se deberá al inicio de la sesión hacer llamado a lista de todos los agentes y dejar constancia en el acta de la participación o no de los mismos
3. Para la toma de decisiones, se hará necesario contar con la mitad más uno de los integrantes del CPSM.
4. La convocatoria a la reunión de la instancia de decisión se realizará como mínimo con 8 días hábiles de anterioridad.
5. De toda sesión del CPSM se elevará un acta respectiva, la cual reflejara el desarrollo de la reunión, el seguimiento a los compromisos establecidos, las decisiones a las que haya lugar, el número de votos con que fue aprobada o

1504



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

6

DECRETO

negada una decisión y deberán ser firmadas por el alcalde y Secretaría técnica del CPSM.

6. Para el inicio de la reunión, la Secretaría Técnica del CPSM realizará el llamado a lista y verificación del quorum, en caso de no existir el mínimo de agentes, se procederá a dar un tiempo de espera de quince (15) minutos más, transcurrido este tiempo se volverá a llamar a lista y verificar el quorum. Si la sesión del CPSM todavía no cuenta con el quorum respectivo se realizará una nueva convocatoria, dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes.
7. La sesión del CPSM se podrá llevara a cabo siempre y cuando se cuente con la mitad más uno de los agentes que conforman dicha instancia.
8. El orden del día será construido con base en la dinámica del funcionamiento de las Mesas o Instancias de operación del CPSM y las propuestas que se hayan formulado para tomar una decisión en la sesión. Para ello la Secretaria Técnica del CPSM, solicitará a los gerentes de cada Mesas o Instancias de operación, que allegue los temas correspondientes según las temáticas establecidas.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL CPSM: El Consejo Municipal de Política Social, a quien le corresponde la función de Instancia de Decisión del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en municipio del Carmen de Apicala. Tolima, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir y aprobar su propio reglamento.
2. Adoptar de manera coherente e integral la política social municipal en armonía con la Nacional y Departamental, atendiendo a las prioridades temáticas territoriales.
3. Definir la agenda interna estratégica con base en las temáticas priorizadas.
4. Aprobar el plan de acción para cada vigencia de acuerdo con su agenda interna.
5. Promover la coordinación interinstitucional, intersectorial y comunitaria.
6. Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad territorial tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
7. Concertar planes, programas y proyectos sociales.
8. Evaluar y hacer seguimiento a las acciones desarrolladas en las diferentes instancias operativas del CPSM.
9. Garantizar la articulación administrativa y financiera para dar efectividad a las decisiones tomadas en materia social.



7

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

DECRETO

10. Gestionar recursos de otras fuentes (conurrencia con entidades gubernamentales, ONG, empresarios, fundaciones, etc.), para financiar programas sociales y propender por la transparencia en su inversión.
11. Sesionar mínimo (4) cuatro veces al año, una por cada trimestre.
12. Conformar en la estructura del CPSM las instancias de operación de acuerdo con las temáticas priorizadas definidas para la gestión efectiva de los ejes temáticos pertinentes.
13. Tener como objetivo primordial el respeto y garantía de los derechos fundamentales de todos los habitantes de su territorio.
14. Generar condiciones para fortalecer y garantizar la participación ciudadana.
15. Informar sobre la evolución y cumplimiento de las metas propuestas e impactos, mediante mecanismos como la rendición pública de cuentas.
16. Asegurar el funcionamiento del esquema de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.
17. Orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas.
18. Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.
19. Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
20. Rendir informes periódicos al Concejo Municipal.
21. Hacer recomendaciones sobre la integración del CPSM y de las respectivas Mesas Técnicas, de Coordinación y Participación.
22. Las demás que surjan del acto de funcionamiento del CPSM.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CPSM: La Secretaría Técnica es la instancia de soporte técnico y logístico del Consejo Municipal de Política Social y será ejercida por el (la) titular de la Secretaria de Desarrollo Social y Bienestar Social del Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CPSM: Las funciones de la Secretaría Técnica del CPSMM serán las siguientes:

1. Organizar las sesiones del CPSM y efectuar las convocatorias y citaciones de rigor.
2. Construir el orden del día o agenda de cada una de las sesiones de la instancia de decisión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

8

DECRETO

3. Elaborar la propuesta del plan de acción del CPSM con base en la agenda interna estratégica para ser presentado al CPSM para su aprobación.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos aprobados en las sesiones del Consejo de Política Social.
5. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las demás comunicaciones que sean requeridas para el funcionamiento del CPSM.
6. Llevar un archivo actualizado, organizado y administrar los documentos del CPSM.
7. Divulgar oportunamente la información pertinente.
8. Validar, en conjunto con el (la) mandatario (a) municipal, a través de su firma, las actas, resoluciones y comunicaciones que emita el CPSM.
9. Enviar a los integrantes del CPSM copia de las actas y compromisos de las reuniones, del plan de acción del CPSM, de los documentos para adelantar las sesiones y demás que sean necesarios.
10. Identificar necesidades de capacitación de los agentes del CPSM y de las instancias de operación, de desarrollo técnico y de participación, para cumplir adecuadamente sus funciones.
11. Mantener actualizado el directorio de los integrantes e invitados del CPSM.
12. Diligenciar el instrumento tecnológico que da cuenta del seguimiento a los procesos de gestión al Consejo Municipal de Política Social según la herramienta entregada por el ICBF (Módulo de Información Territorial – MIT o SUIN).
13. Elaborar y presentar a consideración del CPSM su reglamento interno.
14. Recibir las justificaciones de inasistencia a las sesiones del CPSM y verificar las certificaciones de los respectivos delegados.
15. Comunicar sobre la segunda inasistencia injustificada a la Procuraduría General de la República o al respectivo sector o entidad a la que este adscrito el respectivo integrante.
16. Preparar los informes que deba rendir el CPSM al Concejo Municipal.
17. Preparar los informes que deba rendir el CPSM en los diversos medios de participación ciudadana y de rendición de cuentas públicas.
18. Dar traslado de los asuntos que reciba a la respectiva entidad pública o privada, al miembro del CPSM a que haya lugar, a la Mesa o Instancia de Operación pertinente.
19. Todas aquellas que determine el CPSM, que tengan que ver con su naturaleza.

PARÁGRAFO: De cada sesión del CPSM, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual será numerada en forma consecutiva y suscrita por todos los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

9

DECRETO

asistentes, previa revisión y aprobación de estos, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta. Superando dicho término se dará por aprobada.

ARTÍCULO SEPTIMO. ESTRUCTURA DEL CPSM: El Consejo Municipal de Política Social, estará constituido en su estructura por instancias de operación, desarrollo técnico y de participación. Esta estructura garantizará la implementación y operatividad de las políticas públicas establecidas de acuerdo con las temáticas priorizadas por el CPSM y la representación y participación de organismos o entidades públicas, privadas y organizaciones sociales y comunitarias, en la formulación e implementación de las Políticas Públicas sociales.

ARTÍCULO OCTAVO. INSTANCIAS DE OPERACIÓN: Son espacios de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la operación del CPSM y se denominarán Mesas donde se coordina, articula, concreta y asesora la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas, estrategias, programas y proyectos de tipo social en el Municipio. En esta instancia se toman decisiones de carácter técnico en los temas sociales que les competen y sus objetivos deberán estar armonizados con los objetivos del plan de acción del CPSM.

PARAGRAFO 1: Las instancias de operación del CPSM, deberán reunirse al menos cada TRES MESES. La convocatoria a la sesión de la mesa se realizará con ocho (8) días calendario de anticipación y será responsabilidad del respectivo Gerente.

PARAGRAFO 2: Cada Instancia Operativa (Mesa) en el desarrollo de sus reuniones y dependiendo de los temas a tratar, podrán convocar a manera de invitados a agentes que, dependiendo de su rol, tengan responsabilidad directa sobre la atención de la población objeto de dicha instancia.

PARAGRAFO 3: Para el funcionamiento y sesiones de las distintas Mesas Operativas, aplican las disposiciones de los artículos segundo y tercero del presente Decreto.

A. MESA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR: Mesa especializada en la que deben confluir las temáticas, y comités relacionados con primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. Estará conformado por:

bcu S

J



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

10

DECRETO

1. Titular Secretaría de Educación, quien ejercerá la gerencia de la Mesa.
2. Titular Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Municipio.
3. Titular Secretaría de Salud.
4. Titular Comisaria de Familia municipal.
5. Gerente del Hospital Municipal.
6. Un Representante del ICBF.
7. Referente del SNBF.
8. Representante de los operadores primera Infancia que atienden NNA. (modalidad Institucional y Modalidad Familiar)
9. Un Representante de la Policía.
10. Un Representante de la mesa de participación de Niños, Niñas y adolescentes del Municipio.
11. Representantes de rectores Instituciones Educativas Municipales Urbana y Rural.
12. Delegado de enlaces prosperidad Social.
13. Personeros y contralor estudiantil.

FUNCIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR:

1. Adoptar el plan de acción y realizar seguimiento del mismo, garantizando la articulación con los diferentes comités, promoviendo un enfoque de atención y protección integral.
2. Liderar la formulación, ajuste, implementación y seguimiento a la Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar del municipio de Carmen de Apicalá.
3. Socializar y aplicar el manual operativo del SNBF.
4. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CPSM y a otras instancias pertinentes y realizar seguimiento a las mismas.
5. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar en consonancia con el Plan Municipal de Desarrollo.
6. Establecer articulaciones con las instituciones públicas y privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción municipal respecto de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de

Asesor

8



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

11

DECRETO

- niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en el ámbito Municipal.
7. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
 8. Emitir recomendaciones sobre gasto público dirigido a la infancia y adolescencia.
 9. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas y/o comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y en el fortalecimiento familiar, en el marco del SNBF en el ámbito municipal
 10. En caso de existir submesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, definir la articulación y modelo de gestión de estos sub-mesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar y posteriormente llevados al CPSM.
 11. Presentar y entregar al CPSM informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del Municipal.
 12. La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar será la instancia de operación permanente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en Carmen de Apicala, razón por la cual, será la encargada de atender, recibir y resolver, dentro de los términos que establezca la ley, y de conformidad con los parámetros determinados por el plan de acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, todas las quejas, actividades, informes y solicitudes en general, que no hagan parte de las funciones específicas de las demás Mesas o Instancias de Operación que contempla el presente Decreto o del pleno del CPSM, para lo cual deberá sesionar de forma inmediata o extraordinaria, según el caso, o de acuerdo con lo que señale el plan de acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
 13. En caso de que la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, a través de su gerente reciba asuntos de competencia de las otras de las Mesas o Instancias de Operación del CPSM, deberá dar traslado de estas de forma inmediata al respectivo gerente. Si la queja, actividad, informe o solicitud es de competencia del

J

1047



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

12

DECRETO

pleno del CPSM, la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, deberá adelantar las indagaciones, consultas y demás gestiones necesarias preliminares y preventivas para atender el requerimiento, mientras el pleno del CPSM, pueda resolver y pronunciarse de fondo.

14. Liderar y brindar asistencia técnica a los agentes del SNBF del orden Municipal, sobre el proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
15. Adoptar como plan operativo de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, la que sea proferida mediante Acuerdo Municipal.

GERENCIA DE LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR: La Mesa Municipal de Familia, Infancia, Adolescencia y Juventud estará liderada por el (la) Secretario de la Secretaria de Educación, quien, por tal virtud, tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar las reuniones de la Mesa y realizar las convocatorias.
2. Elaborar la propuesta del plan de acción o de trabajo de la Mesa para su aprobación.
3. Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas para el funcionamiento de la Mesa.
4. Llevar un archivo actualizado, organizado y administrar los documentos de la Mesa.
5. Divulgar oportunamente la información pertinente.
6. Aprobar con su firma las actas y comunicaciones que emita la Mesa.
7. Enviar a los integrantes de la Mesa Municipal copia de las actas y compromisos de las reuniones, del plan de acción o de trabajo y demás que sean necesarios.
8. Identificar necesidades de capacitación de los agentes de la Mesa Municipal para cumplir adecuadamente sus funciones.
9. Mantener actualizado el directorio de los agentes de la Mesa y de los agentes de las instancias de desarrollo técnico.
10. Todas aquellas que determine el CPSM, que tengan que ver con su naturaleza.
11. Velar por el cumplimiento del numeral 12 de las funciones de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.

8

locu



DECRETO

12. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo tercero del presente Decreto.
13. Respecto a la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, las mismas que ejerce la Secretaría Técnica del CPSM, que resulten compatibles.
14. El orden del día de las sesiones de la mesa y las actas de las reuniones estarán a cargo del respectivo gerente.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR: La Coordinación será ejercida por el ICBF en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del SNBF y tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el diseño, implementación y seguimiento al plan de acción o de trabajo de la Mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar del municipio.
2. Hacer seguimiento a las decisiones del CPSM en materia de infancia, adolescencia y familia.
3. Analizar y recomendar a la Mesa de primera infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud y fortalecimiento familiar, y a la secretaria técnica del CPSM los temas claves a incluir en la agenda del CPSM en relación con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
4. Brindar orientación sobre los indicadores, métodos, planes, registros, plataformas y demás sistemas y pautas establecidas por el ICBF para entregar y presentar los informes a cargo de la Mesa y del CPSM.
5. Monitorear los informes de gestión de la Mesa municipal.
6. Las demás que establezca la Ley, las Resoluciones del ICBF y demás normas acordes.

B. MESA DE SALUD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL: La Mesa estará conformada por los siguientes integrantes:

1. Secretario de Salud municipal, quien ejercerá la gerencia de la Mesa.
2. Secretario de planeación e infraestructura.
3. Secretario general y de Gobierno.
4. Secretario de Hacienda
5. Personero Municipal.
6. Gerente del Hospital Nuestra señora del Carmen de Apicala.
7. Director Unidades Municipales de asistencia Técnica Agropecuaria UMATA.

Lucas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

14

DECRETO

8. Referente del SNBF del centro Zona melgar del ICBF.
9. Representante de los operadores primera Infancia que atienden NNA. (modalidad Institucional y Modalidad Familiar)
10. Coordinación de Salud Pública.
11. Coordinador de promoción y prevención del Hospital Nuestra Señora del Carmen.
12. Gerente servicios públicos DAGUAS S.A. E.S.P
13. Nutricionista del ICBF centro zonal.
14. Psico orientador de los colegios municipales.

FUNCIONES DE LA MESA DE SALUD SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:

1. Formular y adoptar un plan de acción y realizar seguimiento de este.
2. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CPSM y a otras instancias pertinentes.
3. Lograr una acción articulada interinstitucional en torno a la seguridad alimentaria y nutricional, con la participación de todos los actores que en ella intervienen.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de la política Municipal de seguridad alimentaria y nutricional.
5. Coordinar y articular a los actores que hacen parte del SNBF para la garantía y goce de los derechos en salud y nutrición.
6. Gestionar y articular acciones conjuntas según líneas estratégicas de la política Nacional, Departamental y Municipal.
7. Acoger lineamientos para la formulación de los planes Municipales de Seguridad alimentaria y nutricional.

GERENCIA DE LA MESA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL: La Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará dirigida por el (la) Titular de la Secretaria de Salud municipal, quien, por tal virtud, tendrá, respecto a esta mesa, las mismas funciones que debe desempeñar el gerente de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.

C. MESA MUNICIPAL DE ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL INCLUSIÓN Y EQUIDAD: El enfoque poblacional diferencial es un marco de referencia por medio del cual la Administración Municipal busca entender la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

15

DECRETO

diversidad característica de la sociedad para atender de la mejor manera posible las necesidades de los habitantes en el municipio y cerrar brechas que impiden la garantía de derechos para sectores determinados de la ciudadanía. Así mismo, es una forma de reconocer las diferentes identidades y tradiciones que enriquecen la herencia y la oferta cultural del municipio. La Mesa tendrá competencia sobre los asuntos relacionados con las diferentes poblaciones existentes en el municipio.

Esta Mesa más allá de generar un simple reconocimiento a la diversidad cultural, apunta a contribuir en la disminución de cualquier forma de violencia contra los diferentes grupos poblacionales, al desarrollo de capacidades y potencialidades entre todos los sectores de la ciudadanía, a promover la apropiación y el intercambio de saberes y culturas, y a reducir las diferencias marcadas en la producción de ingresos, la calidad de vida y el acceso a bienes y servicios de los grupos poblacionales.

La Mesa Municipal de enfoque poblacional, inclusión y equidad estará conformado por los siguientes integrantes:

1. El Titular de la Secretaría General y de Gobierno municipal, quien ejercerá la gerencia de la Mesa.
2. El Titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.
3. Enlace Municipal de Víctimas
4. Enlace adulto Mayor.
5. Enlace Mujeres
6. Enlace LGTBIQ
7. Enlace discapacidad
8. Secretaria de planeación e infraestructura.
9. Gerente de FOVISORCA.
10. Inspector Policía Municipal.
11. Personero Municipal.
12. Empresa de servicios públicos DAGUAS S.A E.S. P
13. Representante policía Nacional.
14. Representante de la plataforma Municipal de Juventud.
15. Representante del Consejo Municipal de Mujeres.
16. Representante población en condición de Discapacidad.
17. Representante de adultos mayores.
18. Representante de la población víctima del conflicto armado.
19. Delegado del ICBF.



DECRETO

FUNCIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL:

1. Orientar las iniciativas dirigidas a diferentes grupos poblacionales, sintonizar a las diferentes entidades con los avances en políticas públicas poblacionales y en el desarrollo constante de enfoques diferenciales
2. Buscar contribuir a subsanar inequidades existentes entre grupos específicos de la población en el Municipio.
3. Realizar los diagnósticos de la situación de los grupos específicos existentes en el Municipio.
4. Buscar la protección e interacción de expresiones e identidades culturales diversas existentes en el Municipio con miras al fortalecimiento de la interculturalidad.
5. Generar un diálogo horizontal que contribuya a la convivencia y al desarrollo humano en condiciones de equidad, a la construcción de una cultura de paz que permita a la ciudadanía reconocerse desde la diferencia y trabajar unidos por el desarrollo humano del Municipio.
6. Estudiar y analizar las políticas sociales y la oferta programática e institucional para los grupos poblacionales del nivel nacional y/o departamental para ser articulada con la Municipal.
7. Coordinar la actuación de los diferentes agentes de la Mesa y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada uno, dentro de las competencias legales que les son propias.
8. Elaborar de manera participativa el plan de trabajo que determine compromisos y responsabilidades de los agentes en concordancia con el plan de acción del CPSM
9. Formular, implementar y ejecutar, previa aprobación del CPSM, las políticas, planes y programas
10. Implementar estrategias de articulación y coordinación intersectorial e interinstitucional entre el sector público y privado con el fin de generar un trabajo mancomunado tendiente al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Mesa.
11. Establecer esquemas de seguimiento y evaluación de los planes de acción para el cumplimiento de las metas establecidas por la Mesa.
12. En caso de existir comités que traten temas específicos, definir la articulación y modelo de gestión de estos comités para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Municipal y posteriormente llevados al CPSM.

locus

J



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

17

DECRETO

13. Presentar y entregar al CPSM informes de evaluación al estado de realización de las metas relacionadas a partir del seguimiento a las políticas públicas.

GERENCIA DE LA MESA MUNICIPAL DE ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD La Mesa Municipal de Enfoque Poblacional Diferencial estará dirigida por el Secretario General y de Gobierno, quien, por tal virtud, tendrá, respecto a esta mesa, las mismas funciones que debe desempeñar el gerente de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.

ARTÍCULO NOVENO. INSTANCIAS DE DESARROLLO TÉCNICO: Las Instancias de Desarrollo Técnico se denominarán Comités y son todos aquellos Comités Interinstitucionales o municipales que se han conformado en el municipio para tratar temas específicos bien sea con enfoque poblacional, territorial, temático o transversal. Estas instancias de acuerdo con su competencia apoyaran técnicamente y de manera articulada la labor desarrollada por las diferentes Mesas establecidas como instancias operativas.

PARAGRAFO 1: Cada Comité funcionara según su dinámica interna de trabajo. En caso de contar con un Decreto de conformación, este se deberá entregar a la instancia de operación correspondiente y a la Secretaria Técnica del CPSM.

PARAGRAFO 2: Cada Comité deberá delegar un Representante que haga parte de la instancia de operación compatible con sus funciones y competencias. Este tendrá la responsabilidad de visibilizar acciones de articulación y presentar propuestas las cuales deben ser revisadas para ser llevada a la instancia de decisión del CPSM.

PARAGRAFO 3: Cada Instancia de Desarrollo Técnico (Comité), podrá realizar reuniones con la periodicidad establecida en el acto administrativo que la conforma, y dependiendo de la temática a desarrollar convocará agentes externos y que tengan responsabilidad directa sobre la población.

ARTICULO DECIMO: INSTANCIAS DE DESARROLLO DE LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR. Tendrá como instancias de desarrollo técnico los siguientes Comités:

J

loc 12



DECRETO

1. Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, que será coordinada por la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.
2. Comité Interinstitucional de Erradicación de Trabajo Infantil, coordinado por la Secretaria de Gobierno.
3. Comité de Convivencia Escolar, coordinado por Secretaria de Educación Municipal.
4. Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual, coordinado por la Secretaria de Salud Municipal.
5. Comité municipal de Sustancias psicoactivas, los programas y estrategias definidas por políticas públicas; y las iniciativas interinstitucionales territoriales, coordinado por coordinación de salud pública.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INSTANCIAS DE DESARROLLO DE LA MESA DE SALUD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:

1. Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, coordinado por la Secretaría de Salud Municipal.
2. Comité municipal de sustancias psicoactivas, los programas y estrategias definidas por políticas públicas; y las iniciativas interinstitucionales territoriales, coordinado por la coordinación de salud pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INSTANCIAS DE DESARROLLO DE LA MESA DE ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL: Tendrá como instancias de Desarrollo técnico los siguientes Comités:

1. Comité de Discapacidad, coordinado secretaria de desarrollo y Bienestar social
2. Comité de Justicia Transicional.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: . INSTANCIAS DE DESARROLLO DE LA MESA DE ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD: Tendrá como instancias de Desarrollo técnico los siguientes Comités:

- ❖ Comité de Discapacidad, coordinado Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social
- ❖ Comité de Justicia Transicional.

locu

P



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

19

DECRETO

- Comité Adulto Mayor.
- Consejo municipal de Mujeres.

ARTICULO DECIMO CUARTO: INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN: La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, con la Coordinación de la Secretaría de Educación, constituirá la **MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**; para lo cual, hará las convocatorias e invitaciones que permitan la participación y presentación de niños, niñas y adolescentes en general, para que conozcan la política social municipal, sus instancias, integrantes, objetivos, funciones, y para que presenten sus inquietudes, proyectos, denuncias, quejas, propuestas y solicitudes, para que sean estudiadas por parte del CPSM y de las Mesas e Instancias de Operación, según corresponda.

La MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, así mismo deberá:

1. Realizar ejercicios de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el apoyo de la mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
2. Adelantar acciones significativas y movilizadoras con otros actores y agentes con el fin de intervenir situaciones que se consideren susceptibles de impacto por parte de los niños, niñas y adolescentes sin exponer su integridad y seguridad.

PARAGRAFO 1: La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, reglamentará a través de Resolución todo lo referente a la instancia de participación.

PARAGRAFO 2: Como mínimo cada trimestre deberá realizarse una convocatoria para sesión de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO. DEROGATORIAS: Derogar el Decreto Municipal N° 060 del 13 de junio de 2016, y las demás normas que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

lccu

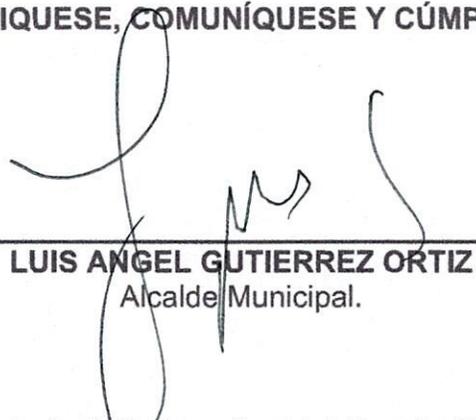


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

20

DECRETO

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ
Alcalde Municipal.

Proyectó:

María Angelica Cubillos Forero – Secretaria de Desarrollo y Bienestar

Jaime Andrés Farfán Romero – Asesor Jurídico

Gabriela Ríos Díaz – Asesor Jurídico

Juan Vicente Espinosa Reyes – Secretario General y de Gobierno

Revisó y aprobó:

Handwritten notes:
8-1-17
Gabiela Rios
ANGELICA CUBILLOS
Julio